

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN) Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID

En Madrid, a de de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Gustavo Villapalos Salas, Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Fernando Chacón Fuertes, Presidente de la Junta Rectora del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

El segundo, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Colegio Profesional, aprobados por Real Decreto 481/1999, de 18 de marzo,

Las partes se reconocen, respectivamente, capacidad y competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

1º. La Comunidad de Madrid, que actúa en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 26.1.1.19 y 20 de su estatuto de Autonomía en materia de investigación científica y técnica y Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad, que ejerce a través de la Consejería de Educación en virtud del Decreto 313/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueban sus competencias y su estructura orgánica.

2º. El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, que por ser de interés para sus colegiados, y en cumplimiento de las funciones que tiene legalmente encomendadas por el artículo 5 apartados a) y g) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales, tiene intención de participar con Instituciones públicas o privadas, entre ellas la Consejería de

Educación de la Comunidad de Madrid, para la realización de diversas actividades en el ámbito de sus objetivos y competencias.

3º. Ambas partes, que desean colaborar en este ámbito y para la consecución de los objetivos que les son comunes, por lo que consideran necesario establecer un convenio general que delimite el marco de sus futuras relaciones de colaboración.

En virtud de lo anterior, ambas partes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la Colaboración entre ambas instituciones para la realización de cuantas actividades sean de interés para ambas partes, con especial dedicación al campo de la formación.

SEGUNDA.- La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se comprometen a realizar actividades conjuntamente, dentro del campo de las competencias que a cada una corresponde.

TERCERA.- El presente convenio general de colaboración , será desarrollado mediante convenios específicos, que se suscribirán para el desarrollo de cualquier actividad que ambas partes estuvieran de acuerdo en desarrollar en cada momento, sean dichas actividades en el ámbito de la formación, o en cualquier otro que se encuentre dentro del campo de las competencias y objetivos de cada una de las partes intervinientes.

CUARTA.- Con el objeto de promover los convenios específicos que hayan de celebrarse en la ejecución de este convenio general, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con tales convenios, se crea una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada parte, designados respectivamente, por la Consejería de Educación y por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, y presidida por uno de los representantes de aquélla.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

QUINTA.- El presente convenio surtirá efectos a partir del mismo día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2000, siendo automáticamente prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las dos partes comunicada a la otra con tres meses, al menos, de antelación a la expiración del mismo.

SEXTA.- Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

PRESIDENTE COLEGIO
PSICOLOGOS MADRID

Fdo.: Gustavo Villapalos Salas

Fdo.: Fernando Chacón Fuertes